



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
COCHABAMBA-BOLIVIA  
Ley del 15 de abril de 1985

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL**  
**No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHICULOS Y**  
**PATENTES MUNICIPALES 2025**

**TITULO I**  
**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1° (OBJETO).**- El presente Decreto Municipal, tiene por objeto REGLAMENTAR LA LEY MUNICIPAL No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, estableciendo un periodo de incentivo de la deuda tributaria.

**ARTICULO 2° (AMBITO DE APLICACIÓN).**- El presente Reglamento a la Ley Autónoma No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, es de aplicación dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**ARTICULO 3° (DEFINICIONES Y SIGLAS).**- I.- Para el presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo.

- a) **Condonación de intereses y multas.**- Extinción total o parcial de intereses, de sanciones por incumplimiento a Deberes Formales y Omisión de Pago.
- b) **Deuda Tributaria.**- Se encuentra conformada por el Tributo Omitido, Interés y Multas. Monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo por el incumplimiento de la obligación tributaria, expresada en Bolivianos y Unidades de Fomento de Vivienda (UFV's).
- c) **Gestión Fiscal.**- Es el transcurso del tiempo entre el 1 de enero y 31 de diciembre en el cual se perfecciona el hecho generador del impuesto, sobre el cual se debe reportar, declarar o pagar un determinado tributo.
- d) **Gestión de Cobro.**- Es el periodo fiscal cuyo inicio de cobro de tributos se habilitará a partir del primer día del siguiente año mediante una Resolución Técnica Administrativa.
- e) **Objeto Tributario.**- Materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal identificada como propiedad, posesión.
- f) **Declaración Jurada.**- Presume fiel reflejo de la verdad, y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en la Ley 2492 (CTB), manifestando hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria Municipal (ATM), en la forma, medios, plazos y lugares establecidos en el presente Reglamento y por normas administrativas que esta emita.
- g) **Proceso de Fiscalización.**- Conjunto de actos y procedimientos administrativos ejercidos por la Administración Tributaria Municipal, en



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

aplicación del ejercicio de su facultad de verificar, controlar, investigar, determinar y comprobar tributos municipales.

- h) **Proceso de Ejecución Tributaria.-** Conjunto de actos y procedimientos administrativos, para ejecutar deudas tributarias municipales.
- i) **Fallos del poder judicial pasados en Autoridad de Cosa Juzgada.-** Resolución Judicial ejecutoriada que determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- j) **Fallos firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria.-** Acto administrativo firme emitido por la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- k) **Multa.-** Sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- l) **Sujeto Activo.-** Es sujeto Activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en la Ley 2492 (CTB), serán ejercidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal.
- m) **Sujeto Pasivo.-** Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme disponen las leyes.
- n) **Hecho Generador.-** Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley, es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.

II.- Para un mejor entendimiento del presente reglamento se describen las siguientes SIGLAS:

- GAMC.-** Gobierno Autónomo Municipal de
- ATM.-** Administración Tributaria Municipal
- IPVA.-** Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores
- IMPVAT.-** Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre.
- UFVs.-** Unidad de Fomento de Vivienda
- MOP.-** Multa por Omisión de Pago
- MIDF.-** Multa por Incumplimiento a Deberes Formales
- RUAT.-** Registro Único para la Administración Tributaria

## CAPITULO II PLAZO Y ALCANCE

**ARTICULO 4° (PLAZO).-** El plazo de vigencia de la LEY MUNICIPAL No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, según el Artículo 9 de la mencionada Ley Municipal, será de



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

ciento ochenta (180) días calendarios, computables a partir de la publicación del reglamento que se emita para la presente Ley Municipal.

**ARTICULO 5° (ALCANCE).- I.** La presente disposición alcanza a los adeudos tributarios que se encuentran en Mora Tributaria de carácter excepcional para efectivizar los pagos de deudas Tributarias del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, respecto a los siguientes tributos:

- a) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
- b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT).
- c) Patente de Funcionamiento Permanente y Patente de Publicidad y Propaganda
- d) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (vehículos) (IMTO).

**II.** Podrán acogerse a la Ley Municipal de Incentivo Tributario, las personas naturales y jurídicas, que sean propietarias, poseedores o terceros responsables.

**III.** La Ley Municipal 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, comprende la condonación total de multas e intereses, generados a incumplimiento de pago, generadas en procesos de fiscalización de oficio, Resoluciones por Determinación Mixta, Resoluciones Sancionatorias, Facilidades de Pago incumplidas, independientemente de la etapa en que se encuentren, incluso en ejecución tributaria hasta antes de la adjudicación de bienes en procesos de disposición en ejecución tributaria o Cobranza Coactiva.

**IV.** Los intereses y/o multas de la deuda tributaria que se encuentren con demanda Contencioso Tributario o Administrativo en la vía Judicial, Recursos de Alzada y Jerárquico en la vía administrativa interpuestos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria podrán acogerse al alcance de la presente Ley Municipal siempre y cuando efectúen y presenten ante esta Administración Tributaria Municipal el desistimiento y correspondiente aceptación de la deuda y multa determinada por la Administración Tributaria Municipal, de la acción interpuesta por la autoridad competente, antes de acogerse a la presente Ley.

## CAPITULO III

### CONDICIONES, VIGENCIA, REGULARIZACION Y EXCLUSIONES

**ARTICULO 6 (CONDICIONES Y VIGENCIA)** La ley Municipal No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, sobre los intereses y multas de la deuda Tributaria, procederá de manera automática siempre que el sujeto pasivo o tercero responsable efectúe el pago total, al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad ante las entidades bancarias autorizadas y cajas autorizadas en el G.A.M.C., a fin de considerar válido



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

el acogimiento de los sujetos pasivos, con vigencia de 180 días a partir de la publicación del presente reglamento.

**ARTICULO 7° (REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS).**- I. Se establece un periodo excepcional de Regularización y/o sanciones correspondientes a tributos de dominio del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a partir de la vigencia de la Ley Municipal No 526/2025.

II. Los sujetos pasivos con deudas tributarias por el Impuesto a la, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), y Patentes de Funcionamiento Permanente, Patente de Publicidad y Propaganda correspondientes a las gestiones 1995 al 2023 e Impuesto a las Transferencias e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTOVA) correspondientes a las gestiones fiscales 2017 a al 31/12/2023 que se encuentren vencidas a la fecha de vigencia de la Ley Municipal No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, podrán acogerse a la presente Ley Municipal y la Reglamentación podrán beneficiarse con la condonación 100% de los intereses y multas por omisión de pago e Incumplimiento a Deberes Formales, respetando el pago al contado (efectivo), por gestiones o en su totalidad de la deuda tributaria.

III. Los contribuyentes que no se acojan a la presente Ley No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, dentro el plazo establecido estarán sujetos al pago de la deuda tributaria sin los beneficios de la presente Ley Municipal y su Reglamentación.

**ARTICULO 8° (EXCLUSIONES).**- No se encuentra comprendidos en los alcances de la Ley Municipal No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025:

- a) Resoluciones firmes emitidas por la Autoridad de Impugnación Tributaria.
- b) Fallos del Órgano Judicial, pasados en autoridad de cosa juzgada.
- c) Objetos tributarios que se encuentren con inicio de ejecución tributaria notificada o cobranza Coactiva con una cuantía menor a 50000 UFV's.

## CAPITULO IV

### MODALIDAD DE PAGO Y METODOS DE INTERPRETACION

**ARTICULO 9° (MODALIDAD DE PAGO).**- I. Conforme a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Municipal No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES y la presente Reglamentación, el pago del tributo omitido actualizado sin intereses y multas se deberá efectuar al contado, por gestiones o por la totalidad de la deuda tributaria.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

II. Los pagos al contado deberán ser efectuados en las Entidades Financieras y cajas recaudadoras autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**ARTICULO 10° (METODOS DE INTERPRETACION)**

Para la aplicación de la presente Ley, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en derecho, respetando el espíritu y la letra de la Ley siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado; y por materia específica la Ley N° 2492 (CTB), Decretos Supremos, Leyes y Decretos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**CAPITULO V**

**BENEFICIOS PARA EL ACOGIMIENTO A LA LEY DE INCENTIVO TRIBUTARIO**

**ARTICULO 11° (FORMALIZACION DE ACOGIMIENTO A LA LEY).**- Toda persona natural o jurídica que desee acogerse a los alcances de la Ley Municipal 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, podrá optar por alguna de las siguientes alternativas:

**11.1.- Para Patentes Municipales:**

**11.1.1. Patente de Funcionamiento. -**

- a) Para las actividades Económicas que se encuentra registradas en el Sistema RUAT, ingresar a la página **web: [www. Ruat.gob.bo](http://www.Ruat.gob.bo)**, consignando los datos de su actividad económica (N° de Actividad Económica o N° de Licencia) o apersonarse a Plataforma de la Dirección de Recaudaciones (Jefatura de Ingresos) con la fotocopia de su licencia de Funcionamiento para obtener una proforma de deuda y verificar su deuda tributaria.
- b) Apersonarse a cualquiera de las entidades Financieras Autorizadas, proporcionando la "Proforma" o "Detalle de Deuda" obtenida en plataforma o página web y proceder al pago respectivo.
- c) Para las actividades económicas que **NO** se encuentran empadronadas o requieran realizar actualización de datos en el Sistema RUAT, deberán apersonarse a plataforma de la Dirección de Recaudaciones (Jefatura de Ingresos), para realizar el empadronamiento y/o actualización su actividad económica, consignando los datos de la misma, según normativa municipal vigente.

Posterior al empadronamiento, el interesado puede solicitar su Pre-liquidación o detalle de deuda y proceder al pago de la deuda con el beneficio de la condonación de multas e intereses en cualquiera de las Entidades Financieras Autorizadas.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## 11.1.2. Para Patente de Publicidad y Propaganda.

- Apersonarse a Plataforma de la Dirección de Recaudaciones, consignando los datos técnicos de exhibición y difusión de la publicidad en el ámbito permanente fija, en anuncios luminosos, no luminosos, gigantografías, torres unipolares y otras características similares en lugares o espacios autorizados, los letreros de identificación o razón social de la actividad económica que incluya publicidad genera la obligación de pagar la patente anual mediante un formulario de declaración jurada, generadas por el sistema autorizado para empadronamiento o registro correspondiente, verificar su deuda tributaria, confirmar y obtener pre-liquidación con el detalle respectivo de la deuda.
- Apersonarse con la pre-liquidación a entidades Financieras y/o cajas recaudadoras autorizadas.

## 11.2. Para Vehículos Automotores:

- a) Ingresar a página web: [www.ruat.gob.bo](http://www.ruat.gob.bo) o apersonarse a Plataforma de la Dirección de Recaudaciones (Jefatura de Ingresos), consignando los datos de identificación del vehículo automotor (N° de placa) y verificar su deuda tributaria.
- b) Apersonarse a cualquiera de las Entidades Financieras Autorizadas, proporcionando la "Plataforma" o "Detalle de Deuda" obtenida en plataforma y proceder al pago respectivo.
- c) Para las inscripciones nuevas de vehículos que contemplen pólizas y/o facturas de adquisición de gestiones pasadas ya sea por importación directa o casa comercial podrán ser registradas mediante la presentación de requisitos establecidos en la normativa municipal en vigencia.

## 11.3. Para Transferencias Onerosas:

- a) Apersonarse a Plataforma de la Dirección de Recaudaciones (Jefatura de Ingresos), presentando los documentos para consolidar el impuesto a la transferencia, deberán de obtener la proforma correspondiente: Obtenida la proforma o detalle de deuda, procederá al pago respectivo, apersonándose a cualquiera de las entidades Financieras Autorizadas.

## ARTICULO 12.- (VERIFICACION Y/O ACTUALIZACION DE DATOS DE CONTRIBUYENTE)

### I.- Vehículos Automotores

Todos los sujetos pasivos o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su vehículo automotor, actividad económica, publicidad y propaganda podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las plataformas de atención habilitadas, a efectos de proporcionar y/o actualizar los datos de las características técnicas de sus bienes, cumpliendo los siguientes requisitos:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## II.- Actividades Económicas -Patente de Funcionamiento y Patente de Publicidad y Propaganda

- a) Copia de Comprobante de Pago o copia de Licencia de funcionamiento que acredite el pago de la Patente Municipal hasta la gestión de cierre de las actividades económicas (Cierre de la actividad económica)
- b) Fotocopia de N.I.T. (Cuando corresponda)
- c) Cedula de Identidad del Propietario o Representante legal según corresponda.

**ARTICULO 13.- (DEPURACION DEL PADRON MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES).**- Los sujetos Pasivos o Terceros responsables que regularicen sus adeudos tributarios durante la vigencia del proceso de regularización de deudas tributarias municipales, dentro el plazo establecido en la Ley N° 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, podrán determinar su depuración según las siguientes causales:

### Depuración de Actividades Económicas Empadronadas. -

- I. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con actividades económicas registradas en el padrón municipal de contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua con inconsistencia de datos en las características técnicas o administrativas o que comunicaron y registraron el cierre de las mismas, que originaran mora continua de la Patente Municipal de Funcionamiento y Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda, podrán acogerse a la 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, en los siguientes casos:
  - A) Por Fallecimiento del sujeto pasivo.
  - B) Por cierre definitivo de la Actividad Económica.
  - C) Por duplicidad de registro de la actividad económica.
  - D) Por trámites inconclusos (sin emisión de Licencia de Funcionamiento) y trámites con datos inconsistentes u observados.

### II. Requisitos Generales:

- a) Nota de solicitud de baja de Licencia de Funcionamiento o Publicidad Exterior dirigida a la Máxima Autoridad Tributaria Municipal.
- b) Fotocopia de CI del propietario o representante legal según corresponda.
- c) Fotocopia del Testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica.

Requisitos requeridos, dependiendo el caso:

#### A) Por Fallecimiento del sujeto pasivo:



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

- a) Nota de solicitud de baja de Licencia de Funcionamiento o Publicidad Exterior dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- b) Fotocopia de CI del solicitante (esposo/a o familiar de primer grado de consanguinidad: padres o hijos )
- c) Fotocopia del Certificado de Defunción.
- d) Fotocopia de Licencia de Funcionamiento o comprobante de pago de publicidad y propaganda (según corresponda)
- e) Fotocopia de Comprobante de Pago que acredite el pago de la Patente Municipal hasta la gestión de fallecimiento del sujeto pasivo.
- En caso de no acreditar el pago, los terceros responsables podrán acogerse a la condonación de la deuda tributaria, cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de vivencia del sujeto pasivo.

**B) Por cierre definitivo de la Actividad Económica (Baja con Deuda):**

- a) Nota solicitud de baja de Licencia de Funcionamiento o Publicidad Exterior dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- b) Fotocopia de CI del propietario o representante legal según corresponda.
- c) Fotocopia del poder de representante legal (Personas Jurídicas)
- d) Original o copia de Licencia de Funcionamiento o comprobante de Publicidad y Propaganda (según corresponda).
- e) Fotocopia de Comprobante de Pago que acredite el pago de la Patente Municipal hasta la gestión del cierre de la actividad económica.
- f) Original de Declaración Jurada ante Notario de Fé Pública del sujeto pasivo y dos testigos de actuación que manifiesten la veracidad de la fecha de cierre de la actividad económica y adjuntar el Original de la Certificación de NO Inscripción al Servicio de Impuestos Nacionales.
- En caso de no acreditar el pago, el sujeto pasivo o tercero responsable podrá acogerse a la LEY MUNICIPAL No 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de funcionamiento de la actividad.

**C) Por duplicidad de registro de la actividad económica:**

- a) Nota de solicitud de baja de Licencia de Funcionamiento o Publicidad y Propaganda dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- b) Fotocopia de CI del propietario o representante legal según corresponda.



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**  
Ley del 15 de abril de 1985

- c) Original o copia de Licencia de Funcionamiento o Publicidad y Propaganda de la actividad económica (según corresponda).
- d) Copia de Comprobante de Pago que acredite el pago de la Patente Municipal (de Funcionamiento y de Publicidad y Propaganda) hasta la gestión del cierre de la actividad económica vigente.
- e) Informe de Inspección a la Actividad Económica e informe de personal de Actividades Económicas RUAT de Jefatura de Ingresos, para la viabilidad del trámite.

**D) Por trámites inconclusos (sin emisión de Licencia de Funcionamiento) y trámites con datos inconsistentes u observados.**

- a) Nota de solicitud de baja de Licencia de Funcionamiento o Publicidad y Propaganda dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.
- b) Fotocopia de CI del propietario o representante legal de la actividad económica según corresponda.
- f) Informe de personal de Actividades Económicas RUAT de Jefatura de Ingresos, para la viabilidad del trámite

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.-** Los sujetos pasivos que se acojan voluntariamente a la ley Autónoma Municipal N° 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos consolidándose dichos importes a favor de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo de Colcapirhua.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.-** Se autoriza a la Administración Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua (Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal), a emitir Resoluciones Administrativas Generales y Especificas para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento , a efectos de permitir una mejor aplicación de la Ley Municipal N° 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025, que no sean contrarias ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal y el presente Reglamento, pudiendo para ello establecer los requisitos, y otros para su efectivo cumplimiento.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.-** La depuración y rehabilitación de contribuyentes se la realizan:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

- I. A efectos de contar con una base de datos actualizado del padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal, efectuar todas las depuraciones que sean necesarias.
- II. Todas las deudas tributarias contenidas en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que fueren suspendidas en su cobro, como efecto del presente proceso de regularización, serán rehabilitadas en el sistema con todos sus componentes para todos aquellos contribuyentes que no se hubieren acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la Ley Municipal N° 526/2025 y la presente Reglamentación.

## DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal deberá viabilizar recursos a la Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) para el efectivo cumplimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 526/2025 , y la presente Reglamentación.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Quedan encargados de su difusión y publicación las Secretarías Municipales de Desarrollo Humano, Administrativa Financiera, y Planificación, a través de su Jefatura de Comunicación deberá llevar a cabo campañas de comunicación e información intensivas en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, con el objetivo de garantizar que el universo de contribuyentes empadronados, conozcan a cabalidad los beneficios tributarios que establece la presente Ley Municipal N°526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025,y la presente Reglamentación.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** La Administración Tributaria Municipal (Dirección de Recaudaciones) solicitara al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), los cambios y adecuaciones al sistema informático, para el cumplimiento de la Ley Municipal N° 526/2025 LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS Y PATENTES MUNICIPALES 2025.